



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 198 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-SED-001-2020, CUYO OBJETO ES **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS IE DEL DPTO DE BOLIVAR – AÑO 2020”**.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 75 de 2018, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de 2020 expedido por el señor Gobernador de Bolívar

C O N S I D E R A N D O:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mediante Resolución No. 64 del 20 de febrero de 2020, ordenó la apertura de la LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SED001-2020 OBJETO: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AÑO 2020”**.

Que, en el Cronograma del Proceso, conforme Adenda No. 03 del 10 de marzo de 2020, se estableció como fecha máxima para publicar el informe preliminar de evaluación, el día 13 de marzo.

Que atendiendo al número propuestas y observaciones presentadas y a la complejidad que reviste la evaluación de las propuestas, en medio del inicio de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional y local frente a la enfermedad COVID-19, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** al momento de escanear los documentos contentivos de la evaluación se omitió por error involuntario de transcripción (Ley 1437 de 2011) el aspecto referente a la experiencia de los proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose verificado que el proponente UNION TEMPORAL SEAMSED BOLIVAR solicitó que se publicara la evaluación de la experiencia de los proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA; luego de haberse cumplido el plazo del traslado del informe de evaluación y, habiendo expedido la evaluación definitiva de las propuestas y el aviso de audiencia virtual de adjudicación se hace necesario dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: **“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”**, (Negrillas y subrayas fuera del texto original), para lo cual la Entidad procede a sanear el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SED001-2020, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 198 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-SED-001-2020, CUYO OBJETO ES **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS IE DEL DPTO DE BOLIVAR – AÑO 2020”**.

transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, aclarando a todos los proponentes que el saneamiento se refiere **únicamente y exclusivamente al traslado de la evaluación del requisito de experiencia para los proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA, que por error de transcripción no fue objeto de publicación en el informe preliminar, pero en ningún caso se extiende a otros aspectos de la evaluación ni otorga un plazo adicional de saneamiento de aquellos aspectos que si fueron objeto de evaluación, pero que los proponentes no subsanaron en la oportunidad procesal otorgada**, ya que en ningún caso este saneamiento revivirá términos para que se subsanen las propuestas de los demás proponentes, ni de requisitos que fueron objeto de evaluación, publicación y traslado, para los proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA, en razón a que cada proponente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y principios de debido proceso y selección objetiva tuvieron la oportunidad en condiciones de igualdad de sanear los vicios que se indicaron en el informe de evaluación.

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AÑO 2020”**; referente a los proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, retrotráigase la actuación, ajústese el procedimiento y modifíquese el cronograma del proceso de selección en las etapas subsiguientes conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto; y, por lo tanto, adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, todo ello con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR | NORMA |
|---|---------------------|--|-------------------------------|
| Publicación del informe preliminar de evaluación de la experiencia para proponentes VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA y DELTHAC1 SEGURIDAD LIMITADA | 06/04/2020 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la Entidad |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para la presentación de subsanaciones) | HASTA EL 15/04/2020 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co | L. 1882/18 art.1 |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 198 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-SED-001-2020, CUYO OBJETO ES **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS IE DEL DPTO DE BOLIVAR – AÑO 2020”**.

| | | | |
|---|--|--|-------------------------------|
| de los aspectos no observados con anterioridad) | | | |
| Publicación del informe final de evaluación | Dentro de los tres (03) días siguientes vencido el termino dl traslado | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co | L. 1882/18 art |
| Audiencia de adjudicación | Dentro de los tres (03) días siguientes se informará mediante aviso publicado con antelación | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co | L. 1882/18 art |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | Dentro de los tres (05) días siguientes a la adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co | Dto.1082/15 art.2.2.1.1.2.2.1 |
| Firma del contrato | Dentro de los cinco (05) días siguientes a la audiencia de adjudicación | Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso. | Fecha definida por la Entidad |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación | Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso. | Fecha definida por la Entidad |
| Aprobación de garantías | Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación | Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4 piso | Fecha definida por la Entidad |

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

(original firmado)
RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA (E)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Erick Castro - PU

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica SED



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 198 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-SED-001-2020, CUYO OBJETO ES **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS IE DEL DPTO DE BOLIVAR – AÑO 2020”**.